

MEMORANDUM N° 309 ID.DOC.N° 1468619/

RECOLETA, - 5 NOV 2018

DE : DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY
ENCARGADO OFICINA DE TRANSPARENCIA

REF: Sobre servicios de telefonía e internet.

Mediante solicitud de acceso a la información ley de transparencia N°. MU263T0002773 de fecha 8 de octubre 2018, el sr. Diego Casanova Navia, requiere la siguiente información:

"Señalar el nombre de la compañía que presta los servicios de internet y telefonía a vuestra comuna. Mencionando desde que año se ejecutan los mismos y enviando una copia del actual contrato."

Sobre el particular, a través de correo electrónico de fecha 30 de octubre 2018, el sr. Jefe del Departamento de Administración, ha comunicado lo siguiente:

- ◆ la Municipalidad tiene contratados en la misma licitación los servicios de telefonía fija e internet, la empresa proveedora de los servicios es GTD Telesat S.A.
- ◆ Número de licitación: 2373-26-LR17.-
- ◆ El monto total del contrato es de UF. 22.186,836.-
- ◆ Se adjunta contrato suscrito con la empresa antes mencionada

Saluda a usted,



Luisa Espinoza San Martín
LUIZA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA

pnv.
c.c. DAF
Administración
Of. De partes



CONTRATO LICITACIÓN "ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA" ID: 2373-26-LR17

GTD TELESAT S.A.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Recoleta, a **18 OCT. 2017**, entre la empresa GTD TELESAT S.A., R.U.T. N° 96.721.280-6, según consta en inscripción de fojas 29267 N° 23929 del Registro de Comercio de Santiago del año 1994, modificada en lo pertinente por inscripción de fojas 16939 N°13629 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000; representada para estos efectos por don FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS, cédula de identidad **Tachado por Ley 19.628** Administrador de Empresas, cuya representación consta en inscripción de fojas 18.578, número 12.615, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010, según certificado de vigencia de fecha 21 de junio de 2017, correos electrónicos de contacto **Tachado por Ley 19.628**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 920, piso 11, comuna y ciudad Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, **Tachado por Ley 19** Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de este Municipio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES ADJUDICACIÓN .- Por Decreto Exento N° 1437 de fecha 9 de junio de 2017, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada "ACTUALIZACIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-26-LR17. El Informe Técnico de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en su numeral 9, a adjudicar la propuesta al oferente GTD TELESAT S.A" R.U.T N° 96.721.280-6, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales en consideración a que el monto estimado a pagar por los 36 meses se encuentra levemente **superior**

actualmente contratado, originando un ahorro por los 3 años de \$96.000.000, aproximadamente, tomándose en consideración que la proposición de adjudicación actualiza y mejora los servicios en uso contratados en cuanto a enlaces de internet, infraestructuras de la red y telefonía IP, incorporando nuevos servicios tales como WIFI, video conferencia y chat, normalización de la red externa al edificio consistorial que incluye nuevos rack, nuevo cableado y nuevo equipamiento, tales como 255 equipos telefónicos IP y 49 switches poE. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 60 de fecha 7 de agosto de 2017. El Acuerdo N° 87 de fecha 1 de agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta que aprueba adjudicar la Licitación Pública "ACTUALIZACIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA" a la empresa "GTD TELESAT S.A" R.U.T 96.721.280-6, POR LA SUMA EQUIVALENTE A UF616,301 mensual por un periodo de 36 meses, IVA incluido. Por Decreto Exento N° 2155 de fecha 16 de agosto de 2017, se adjudicó la propuesta pública a "La Adjudicataria".

SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente instrumento la empresa contratista GTD TELESAT S.A, R.U.T N° 96.721.280-6, se obliga a favor de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA R.U.T N° 69.254.800-0, ambas representadas según individualización que consta en la comparecencia, a prestar servicios de Actualización de la Plataforma Tecnológica para las distintas dependencias de la Municipalidad de Recoleta y los Departamentos de Salud y Educación, referente a la continuidad operacional y actualización de los actuales servicios de voz, datos e internet, por un periodo de 36 meses. La actualización implicara una implementación de sistema de comunicación de Voz, Datos e Internet que incluye lo siguiente:

- Servicio de Datos IP/MPLS
- Servicio Internet Centralizado
- Servicio de Telefonía IP y Pública
- Video Streaming y Chat

TERCERO: PLAZO.- del Contrato será de 36 meses contados desde el 1° (primero) de septiembre de 2017 hasta el 1° (primero) de Septiembre del año 2020.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio mensual del contrato será por un valor total de UF 616,301 IVA incluido, que comprende:

- a) Enlaces de datos, por un total de UF 245,616;
- b) Trafico SLM por un total de UF 370,685

Lo anterior, de acuerdo al siguiente cuadro de distribución:

TOTAL LICITACION	ENLACE U.F.	TRAFICO SLM U.F.	TOTAL MENSUAL U.F.	TOTAL MENSUAL \$*
Municipalidad	111,043	285,826	396,869	\$ 10.555.656
Educación	121,261	53,812	175,073	\$ 4.656.474
Salud	13,312	31,047	44,359	\$ 1.179.831
	245,616	370,685**	616,301	\$ 16.391.961

Concluido el mes, la empresa contratista dentro de los dos días hábiles siguientes deberá remitir a la Unidad Técnica del Contrato, el consumo del mes concluido (minutaje por anexo y tipo de llamadas). La Unidad Técnica realizará el cálculo para el pago, en proporción a los minutos consumidos y determinará los montos a facturar para la Municipalidad, Educación y Salud, dentro de los 3 días hábiles una vez recepcionada la información). El pago se realizará una vez que se haya recibido en conformidad los servicios de telefonía fija y transmisión de datos, debiendo facturarse por separado para la Municipalidad de Recoleta, Departamento de Salud y Departamento de Educación, acompañando los siguientes documentos de respaldo en duplicado para cada pago:

- a) Facturas a nombre de:
 - a.1.) I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0; Av. Recoleta N°2774.
 - a.2.) I. Municipalidad de Recoleta-Departamento de Salud, Rut: 69.254.800-0; Av Recoleta N°2774, 4° piso.
 - a.3.) I. Municipalidad de Recoleta- Departamento de Educación, Rut: 69.254.800-0; Av. Recoleta N° 2774, 4° piso.
- b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica correspondiente.
- c) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.
- d) El cálculo de la factura se realizará considerando el valor de la UF del último día hábil del mes correspondiente.

El contrato de servicios se pagará mensualmente según el precio contratado por mes vencido sin considerar anticipos, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.

Los servicios no realizados total o parcialmente durante el mes no serán pagados, por tanto se excluyen de la facturación correspondiente.

plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo, a nombre del contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual, ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde la Tesorería Municipal, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento. Todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Administrativas que regulan la licitación primitiva y el presente contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: El contratista previo a la firma del presente instrumento, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante la constitución de la correspondiente garantía, mediante documento nominativo o vale vista, a nombre de la Municipalidad de Recoleta, por una suma equivalente al 5% del monto total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.

Los únicos documentos que se consideran válidos para garantizar el presente contrato son:

- a.- Boleta Bancaria de plazo definido.
- b.- Vale Vista Bancario.
- c.- Certificado de Fianza nominativo, pagadero a la vista, (emitido en conformidad a la Ley N°20.179 por Institución de Garantía Recíproca que mantenga Convenio de Colaboración vigente con la Dirección de Compras y Contratación Pública Chile Compra).
- d.- Otros instrumentos financieros de caución que sean pagaderos a la vista con carácter de irrevocable, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitido por cualquier entidad de intermediación financiera.

Toda caución de debe ser tomada a nombre de la Municipalidad de Recoleta Rut N° 69.254.800-0, y deberá señalar el nombre de la licitación publicado, en el Portal Mercado Público y especificar claramente el objetivo específico que caucionan.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser remitida a custodia de Tesorería Municipal, en un plazo no superior a cinco días hábiles, después de haber sido recepcionada, por la Dirección Jurídica.

Todos los gastos financieros que irroque la mantención de las Garantías será de cargo del Contratista y será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

La Garantía se hará efectiva a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del Contratista, y

Cuando corresponda devolver Boletas de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del Contratista. La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, se hará efectiva, no sólo en los casos que precisan las Bases Administrativas, sino que además cuando a juicio de la Municipalidad el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en todas aquellas que señala el artículo 11 de la Ley 19.886 y artículo 68 y siguientes de su respectivo Reglamento. Las garantías podrán hacerse efectivas, sin perjuicio de haberse cobrado multas, en los casos señalados en las Bases.

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica del contrato, será la **Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad**, para lo cual esta deberá designar un profesional que actúe como Inspector Técnico del Servicio, vía Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Corresponderá al Contratista:

- a) La prestación del servicio se realizará de acuerdo a las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Administración y Finanzas
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrar a un profesional o técnico que lo representa durante la ejecución del contrato.
- c) Presentar la documentación correspondiente para los estados de pago, en la forma y fondo indicados en el capítulo 10 de las bases administrativas de la licitación pública ID-2373-26-LR17.-
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de la Unidad Técnica correspondiente.

Todo lo anterior conforme al artículo 13 de las Bases Administrativas, ya señaladas.

NOVENO: MULTAS.-En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en Unidades de Fomento (UF) se hará efectiva, inmediatamente de notificada su aplicación, y serán pagadas por el Contratista en Tesorería Municipal, y el giro de ingreso deberá ser presentado al mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día en que se notifique la multa definitiva, una vez terminados los procedimientos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor del contrato. Si el valor de las multas sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a

la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

A los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Por incumplimiento de plazos establecidos en la oferta para la implementación de sistemas, se aplicará una multa de 20 U.F diarias
- b) Por falla en los servicios PBX (central IP) que implique no contar con el servicio total o parcial por un periodo mayor o igual a 3 horas, se aplicará una multa de 5 U.F por cada hora.
- c) Por falla de Trama superior a 3 horas, se aplicará una multa de 10 U.F por cada hora
- d) Por falla de teléfono IP, y su reparación o cambio sea superior al día hábil siguiente, se aplicará una multa de 5 U.F por día
- e) Por falla de enlaces WAN, distintos a casa matriz, mayor igual a 4 horas seguidas, se aplicará una multa de 5 U.F por cada evento y por cada día.
- f) Por falla de firewall que implique no contar con el servicio total o parcial por un periodo superior a 3 horas, se aplicará una multa de 5 U.F por cada hora.
- g) Por falla de enlaces WAN principal en casa matriz, mayor igual a 4 horas seguidas, siempre en el caso que el enlace de respaldo se active y funcione, se aplicará una multa de 10 U.F por cada evento y por cada día, en caso contrario, la multa genera desde el momento en que ambos servicios, principal y respaldo no funcionen.
- h) Por falla de router instalados en casa matriz que implique no contar con los servicios total o parcial por un periodo mayor igual a 3 horas, se aplicará de 5 U.F por cada evento y día.
- i) Por falla de router instalados en dependencia del Municipio que implique no contar con los servicios total o parcial por un periodo mayor igual a 3 horas, se aplicará de 5 U.F por cada evento y día

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el Recurso de Apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, el Contratista, si no estuviese conforme, podrá apelar al señor Administrador Municipal, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro. Para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el conjunto.
- g) Si el Contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del Convenio de sus acreedores.
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- m) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- n) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa.
- o) El incumplimiento del pago de sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.
- p) Las demás que establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todas las...


DÉCIMO SEGUNDO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.- En todo lo no referido expresamente en este contrato, y en la prestación y ejecución del servicio contratado se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales y Generales, Especificaciones Técnicas, Consultas y Aclaraciones, y demás documentos de la licitación pública ID: 2373-26-LR17, que forman parte del presente contrato para todos los efectos legales y administrativos.

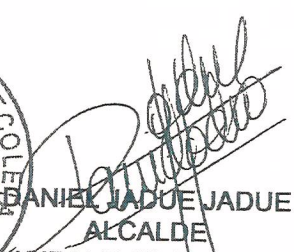
DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN.- Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al señor Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma de mayor beneficio a la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.- El presente instrumento se firma en once ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y diez en poder de la MUNICIPALIDAD.


FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDES
REPRESENTANTE LEGAL
GTD TELESAT S.A.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

